

Informe de Seguimiento del Graduado o Graduada en Derecho de la Universidad de Córdoba

El presente informe es emitido por la Comisión de Seguimiento designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia que actúan en régimen de independencia y autonomía.

La Comisión emite este informe una vez revisados los autoinformes presentados por la Universidad para las convocatorias 12/13 y 13/14.

1. ÁMBITO NORMATIVO

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. La Comisión de Seguimiento designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

La tramitación de este procedimiento de evaluación se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Córdoba, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	2501319
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Derecho
Universidad	Universidad de Córdoba
Centro	Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

El presente informe puede recoger dos tipos de propuestas, conforme a lo establecido en el Anexo I Memoria para la solicitud de verificación de títulos establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

- **Modificaciones:** aspectos que deben ser resueltos para alcanzar los criterios establecidos en la renovación de la acreditación.
- **Recomendaciones:** aspectos que deben ser mejorados para el correcto desarrollo del título.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Insuficiente

Debe incluirse información sobre el cumplimiento del proyecto establecido en la Memoria verificada. Hay abundante información sobre SIGC y su implementación pero no sobre el resto de los aspectos del Título. Los autoinformes de seguimiento deben contener información suficiente para valorar el desarrollo del título. Los datos aportados no deben quedarse en una mera descripción, se deben contextualizar y analizar los resultados con el fin de identificar las acciones correctivas e innovadoras apropiadas a las características del título.

3.2 INDICADORES

Mejorable

Debería mejorarse la justificación sobre la Tasa de Abandono y la Tasa de Rendimiento ya que, aunque no alcanzan los límites establecidos en la memoria, son crecientes; lo cual debería llevar a una reflexión sobre el particular.

No se ha alcanzado el número máximo previsto en la Memoria de plazas anuales lo cual debería llevar a una reflexión sobre tal punto y no debería ser considerado como un punto favorable (176 para Derecho y 161 para Doble).

Debería mejorarse la participación en encuestas y consultas, ya que es muy baja.

Deberían obtenerse, cuando proceda, datos desagregados por sexos.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

Mejorable

La universidad debe proceder a cumplimentar en todas las materias la información relativa a la metodología docente mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Satisfactorio

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Mejorable

En el autoinforme del curso 2011-2012 incluyen un link que lleva a un espacio sobre valoración pero en el que no parece haber información. http://www.uco.es/sgc/index.php?option=com_content&view=article&id=166&Itemid=185

En el autoinforme del curso 2012-2013 sí incluyen información.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO



Atendiendo al autoinforme presentado, se constata que el título puede continuar su implantación atendiendo a las posibles MODIFICACIONES Y RECOMENDACIONES señaladas en este informe, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El presente informe de seguimiento tiene como finalidad aportar información que ayude a las universidades a mejorar la calidad de la implantación de los nuevos títulos de grado y máster.

En Córdoba, a 7 de julio de 2014

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN